

D E C R E T O N° 500/17
CRESPO (ER), 02 de Noviembre de 2017

VISTO:

Los expedientes referidos a las Licitaciones Públicas N° 29/17 y N° 33/17, primero y segundo llamado, y

CONSIDERANDO:

Que dichos procedimientos de venta fueron convocados a efectos de vender una cesta aérea modelo BL 18 C, marca HIDRO GRUBERT, que fuera adquirida por el municipio y que según informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, no resultaba una herramienta idónea para el servicio de alumbrado público en la Ciudad, por lo que se recomendó su venta.

Que el primer llamado a licitación resultó desierto y que en el segundo se declaró inadmisibile la propuesta presentada por el oferente ANDRES N BERTOTTO SAIC, en virtud de no ajustarse la misma a los pliegos de condiciones de la licitación.

Que no obstante lo expuesto, en fecha 14 de Agosto de 2017, la empresa oferente citada formaliza una propuesta de permuta del equipo de propiedad municipal descrito por un equipo modelo BL 13C, con mas carrocería, instalada sobre camión provisto por ésta Municipalidad, todo nuevo, incluida instalación y listo para operar.

Que analizada la propuesta N° 00002574, resulta conveniente para el Municipio en tanto se incorpora un equipo apto para cubrir las necesidades del servicio y se da en pago otro que no cumple las condiciones exigidas, sin tener que realizar otra erogación que tal permuta.

Que según informe de la Sub Secretaría de Servicios Públicos, la propuesta presentada por el oferente ANDRES N BERTOTTO SAIC, resulta viable para el uso en mantenimiento y mejoras de Alumbrado Público de la Ciudad de Crespo.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, la operación descrita encuadra dentro de las normas de compra del Municipio, por lo que corresponde aprobar lo actuado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la permuta efectuada por la Municipalidad de Crespo con la firma ANDRÉS N. BERTOTTO S.A.I.C., mediante la que la empresa proveedora entregó una cesta aérea modelo BL 13 C, marca HIDRO GRUBERT, con mas los accesorios que se indican en la propuesta efectuada en fecha 14 de Agosto del corriente identificada como "Propuesta de compra N°00002574" y la Municipalidad dio en pago una cesta aérea marca HIDRO GRUBERT modelo BL 18 C, equipo N°40530, código de inventario N°5867, operación valuada en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 718.968,80.-), por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

Art.2º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Contaduría Municipal y Área de Inventario a sus efectos.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, etc.

DECRETO Nº 501/17
CRESPO (ER), 03 de Noviembre de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 77/17 para la adquisición de hormigón elaborado H-13 para parques y espacios verdes, y

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 02 de Noviembre de 2017, habiéndose presentado las firmas “CORRALÓN ALMAFUERTE MATERIALES S.A”, “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N° 577/17 de fecha 02 de Noviembre de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 02 de Noviembre de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 77/17 dispuesta por Decreto N° 482/17 de fecha 24 de Octubre de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 77/17 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”: Cincuenta (50) metros cúbicos de hormigón elaborado H-13 para parques y espacios verdes, en un precio unitario de \$ 1.956,00, lo que hace un total de Noventa y siete Mil Ochocientos Pesos (\$ 97.800,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 04 – Función 70 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 20.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 502/17
CRESPO (ER), 06 de Noviembre de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 78/17 para la adquisición de mallas electrosoldadas para pavimentación de calles en el Parque Industrial, y

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 03 de Noviembre de 2017, habiéndose presentado las firmas "CORRALÓN ALMAFUERTE MATERIALES S.A" y "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA".

Que por Resolución N° 579/17 de fecha 03 de Noviembre de 2017, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 03 de Noviembre de 2017, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 78/17 dispuesta por Decreto N°487/17 de fecha 26 de Octubre de 2017.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N°78/17 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”: Ciento Ochenta (180) mallas electrosoldadas de cuadrícula de diámetro 5 mm, cuadrícula 15 x 25 cm, 6 x 2,40, para pavimentación de calles en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, en un precio unitario de \$ 684,00, lo que hace un total de Ciento Veintitrés Mil Ciento Veinte Pesos (\$ 123.120,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 09.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 503/17
CRESPO (ER), 08 de Noviembre de 2017

VISTO :

La Licitación Pública N° 36/17, para la adquisición de hormigón elaborado H-21 para pavimentación de calles, y

CONSIDERANDO :

Que según obra en el informe emitido por la Sub Secretaría de Servicios Públicos, se considera necesaria la ampliación de la mencionada Licitación, ya que es necesario poder finalizar obras en ejecución, lo cual va a garantizar la transitabilidad de las calles.

Que por nota de fecha 06 de Noviembre de 2017, la empresa adjudicataria "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L" manifiesta formalmente comprometerse a mantener los valores propuestos establecidos en el marco de la Licitación Pública N° 36/17, para la citada ampliación.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 36/17, el Departamento Ejecutivo tiene el derecho de aumentar, hasta un 28,21 %, las adquisiciones bajo las mismas condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que ejerciendo la facultad precedentemente citada, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido ampliar hasta un 30 %, la adquisiciones hechas mediante Licitación Pública N° 36/17.

Que el total a adjudicar a la firma "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L" arroja un monto final de Cuatrocientos Treinta y tres Mil Trescientos Cinco Pesos con 60/100 (\$ 433.305,60).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la ampliación del monto de la Licitación Pública N° 36/17, en hasta un 28,21 %, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2º:- Dispónese el pago a la empresa “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”, de la suma total de Cuatrocientos Treinta y tres Mil Trescientos Cinco Pesos con 60/100 (\$ 433.305,60), en concepto de pago de Ampliación de Licitación Pública N° 36/17, a saber: 211,57 m3 metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 para pavimentación de calles.

Art.3º:- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 15.

Art.4º:- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º:- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º:- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **503/17**
CRESPO (ER), 15 de Noviembre de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 79/17, para la contratación de mano de obra con materiales para la construcción de alambrado para el ensanche de calle FLORENTINA GOMEZ MIRANDA y apertura de calle LOS OMBUES de la Ciudad de Crespo, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la licitación se efectuó el 14 de Noviembre de 2017, habiéndose presentado las firmas “GUSTAVO KOCH” y “JORGE METZLER”.

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que las propuestas presentadas no cumplen con la totalidad de la documentación requerida en el Artículo 11° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal decide rechazar las propuestas ya que no resultan convenientes a los intereses del Municipio, según Artículo 24° del Pliego de Condiciones Generales, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 79/17, referida a contratación de mano de obra con materiales para la construcción de alambrado para el ensanche de calle FLORENTINA GOMEZ MIRANDA y apertura de calle LOS OMBUES de la Ciudad de Crespo, dispuesta por Decreto N° 495/17 de fecha 31 de Octubre de 2017.

Art.2º.- Rechácese la oferta presentada por la firma “GUSTAVO KOCH” y la oferta presentada por la firma “JORGE METZLER”, en virtud de no resultar convenientes a los intereses del Municipio.

Art.3°- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4°- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5°- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 513/17
CRESPO (ER), 15 de Noviembre de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 79/17, para la contratación de mano de obra con materiales para la construcción de alambrado para el ensanche de calle FLORENTINA GOMEZ MIRANDA y apertura de calle LOS OMBUES de la Ciudad de Crespo, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la licitación se efectuó el 14 de Noviembre de 2017, habiéndose presentado las firmas “GUSTAVO KOCH” y “JORGE METZLER”.

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que las propuestas presentadas no cumplen con la totalidad de la documentación requerida en el Artículo 11° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal decide rechazar las propuestas ya que no resultan convenientes a los intereses del Municipio, según Artículo 24° del Pliego de Condiciones Generales, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 79/17, referida a contratación de mano de obra con materiales para la construcción de alambrado para el ensanche de calle FLORENTINA GOMEZ MIRANDA y apertura de calle LOS OMBUES de la Ciudad de Crespo, dispuesta por Decreto N° 495/17 de fecha 31 de Octubre de 2017.

Art.2°.- Rechácese la oferta presentada por la firma “GUSTAVO KOCH” y la oferta presentada por la firma “JORGE METZLER”, en virtud de no resultar convenientes a los intereses del Municipio.

Art.3°- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4°- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5°- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 517/17
CRESPO (ER), 23 de Noviembre de 2017

VISTO :

La Licitación Privada N° 80/17, referida a la adquisición de ELEMENTOS DE INFORMATICA (UPS más pack de baterías) para sala de servidores y oficina de Cómputos y el Dictámen de la Asesoría Legal y Técnica del Municipio, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad a las normas vigentes, se dispuso efectuar la apertura de la Licitación Privada N° 80/17 el 15 de Noviembre de 2017, habiéndose presentado las firmas "MARTIN ALEJANDRO SEIMANDI" y "LOPEZ Y ORSINI S.H".

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Crespo, en el Acta de apertura, cláusula Primera inc. c) se dejó constancia que la firma "Martin Alejandro Seimandi" no presenta recibo en concepto de pago de Pliego.

Que se procedió a la apertura del sobre dos de la propuesta presentada por la firma "Martin Alejandro Seimandi" para verificar si el recibo de pago de pliego se encontraba dentro del sobre dos y al constatar que no se encontraba, no se consideró la oferta.

Que se procedió a la apertura del sobre dos de la propuesta presentada por la firma "López y Orsini S.H", quien cotizo: Ítem 1) Cantidad 1: UPS APC SRT6KXLi, modelo SRT6KXLi – APC Smart UPS SRT 6000VA XL: \$97.079.- Ítem 2) Cantidad 2: Pack Batería SRT192BP, modelo SRT192BP – APC 192V Battery Pack para Smart UPS SRT 5k/6K: \$104.684.-

Que el Sr. Martín Seimandi, manifiesta en el acta, la posibilidad de considerar la presentación posterior del recibo de compra del pliego y que se verifique la fecha de compra del mismo con su correspondiente sellado, por no haberse encontrado en ninguno de los dos sobres.

Que en fecha 16 de Noviembre del corriente, el Sr. Martín Seimandi acompaña recibo de compra del Pliego de Condiciones Particulares, con fecha 14 de Noviembre del 2017.

Que el Art. 14º del Pliego de Condiciones Generales, establece que cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la

comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de Ocho (8) días.

Que el Art. 36º inc f) dispone que el incumplimiento del inciso e) del Art. 5º será causal de rechazo automático.

Que el Art. 5º en su inc. e) contempla que la propuesta debe ser presentada en sobre cerrado.

Que por un error de los agentes municipales intervinientes en el acto, se ha rechazado automáticamente la propuesta de la firma "Martín Seimandi", sin contemplar la oferta del mismo.

Que la falta del recibo del pago del pliego, es un defecto formal subsanable, ya que el mismo no se refería a la esencia de la propuesta.

Que la doctrina es pacífica en admitir el saneamiento de los vicios de una oferta, sobre todo tratándose de vicios de forma, por ejemplo acompañamiento de documentación; pero no para vicios graves de la oferta misma. Se trata de "evitar actitudes formalistas, buscando subsanar las irregularidades de detalle y centrando el análisis comparativo sobre los aspectos de fondo de cada oferta."(Mairal, op. ult. cit., p. 18.).

Que por lo expuesto anteriormente, la Asesoría Legal y Técnica dictamina que correspondería dar de baja la Licitación Privada N° 80/17 de fecha 15 de noviembre de 2017, y proceder a un nuevo llamado.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Establécese el cierre de la Licitación Privada N° 80/17, referida a la adquisición de ELEMENTOS DE INFORMATICA (UPS más pack de baterías) para sala de servidores y oficina de Cómputos, efectuada mediante Decreto N° 496/17, de fecha 31 de Octubre de 2017 y procédase a realizar un Segundo llamado, de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que se presentaron a la Licitación.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.